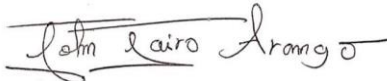


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120170094400**, promovido por el señor **JOSÉ ABEL CATAÑO** contra **PRODEVASES CROWN S.A.** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

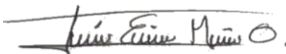
Cúmplase


JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso. Costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

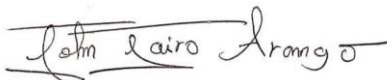
Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia.....	\$877.803,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia.....	\$00,00
Otros gastos.....	\$0,00
Total.....	\$877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS.


JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 193 fijados electrónicamente el día 06 de diciembre de 2021.


Secretario
PTO/SEC